


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 12.838 · 2002

# LEY 12.838

Boletín Oficial, 18 de enero de 2002 · 2 artículos

*Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 12.838*

ARTÍCULO 1°. Porrógase por el término de cinco (5) años la vigencia de la Ley 11.674, a partir de la fecha de su vencimiento.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

*Ley 12.838. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).